



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-FORTAMUN-11-2025-01

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL; LA LICENCIADA ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "MRT IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.," REPRESENTADA A TRAVÉS DEL C. JAIR TENORIO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMO A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIÉNES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO".

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio, a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el período Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

I.3. Que el secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, válida con su firma el presente instrumento en términos de los Artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los Artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de Directora de Administración del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los Artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI** en su carácter de **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", conforme a los artículos 44 fracción IV letra g y 61 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

I.7. Que el pago del presente contrato se realizará con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura número

[REDACTED]

[REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.2. Que el C. [REDACTED], acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública [REDACTED] fecha de registro 15 de octubre del 2018, expedida por el Lic. [REDACTED], Notario Público Número 72 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, y se identifica con credencial de elector vigente con clave de elector: [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4. Que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y bienes necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato.

II.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones derivadas de este contrato el ubicado en Carretera México-Veracruz, Kilómetro 27 Col. La Purificación, Delegación Texcoco de Mora, Estado de México C.P. 56240.

III.- DE "LAS PARTES": - - - - -

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 30 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que perfectamente



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

enterados del contenido y alcances del mismo; se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1. El objeto del presente Contrato consiste en la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA APOYO EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran descritas en el "ANEXO ÚNICO".

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del presente contrato, las siguientes cantidades: por un **MONTO de \$93,862,400.00** (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sumando por concepto de IVA **\$15,017,984.00** (QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$108,880,384.00** (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2.2. El presente contrato se celebrará bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante todo el tiempo que se requiera para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR", convienen en que la entrega de los bienes materia del presente contrato, se efectuará a partir de la firma del contrato y hasta el término de la entrega total de los mismos y/o en su caso, hasta el 31 de diciembre del año 2025, conforme al calendario y lugar establecido por el "ÁREA USUARIA", de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, debiendo documentar la entrega de los bienes, para la integración del expediente del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

5.- FORMA DE PAGO.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

5.1. El pago se realizará en parcialidades, de conformidad a las entregas efectuadas, conforme el ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) con su (s) debida (s) documentación (es) entregada (s) por **"EL PROVEEDOR"**, de manera oportuna, completa y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

5.2. **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal ubicada en Avenida Juárez sin número, Ciudad de San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **"H. AYUNTAMIENTO de ECATEPEC de MORELOS"**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

5.4. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmadas y selladas de conformidad por el **"ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor de **"EL MUNICIPIO"**, una **garantía de cumplimiento** de las obligaciones establecidas en este contrato, por el 10% (diez por ciento) de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **garantía por defectos o vicios ocultos**, a nombre del **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, esta fianza deberá ser emitida por una Institución de Fianzas o de Crédito legalmente autorizada o bien mediante cheque certificado o de caja, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato, la garantía debe ser presentada dentro de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, fundamentado en el artículo 76 fracción IV de La Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como el artículo 128 fracción III de su Reglamento.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

6.3. Ambas garantías deberán estar vigentes hasta 12 meses después de la aceptación de los bienes a satisfacción del Municipio.

6.4. Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito a "EL MUNICIPIO" la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

6.5. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los vicios ocultos o mala calidad que presenten los bienes entregados, realizando el cambio de los bienes como lo menciona en el ANEXO ÚNICO.

8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que "EL PROVEEDOR", cumpla con la entrega de los bienes, en las condiciones pactadas en el presente contrato, su ANEXO ÚNICO y calendario.

8.2. Es responsabilidad del "ÁREA USUARIA", hacer una inspección física y funcional y que la entrega de los bienes, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de "EL PROVEEDOR".

8.3. El "ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su ANEXO ÚNICO y calendario.

9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento, a favor de "EL MUNICIPIO", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A. Iniciaré a partir del día siguiente a aquel en el que deban ser entregados los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas.

B. Terminaré hasta el día en que se cumpla con la entrega debida, en este sentido, el "ÁREA USUARIA" comunicará por escrito del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, aplicándose en consecuencia por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes, hasta un máximo de cinco días, por concepto de pena convencional, siendo equivalente al 0.7% (El cero punto siete) del monto total de contrato antes del IVA y que en ningún caso podrán ser superiores, al monto de la garantía de cumplimiento y en cuyo caso se rescindirá el contrato.

C. En caso de que el incumplimiento persista "EL PROVEEDOR" quedará sujeto a una penalización diaria, con un límite máximo acumulable del 10% del importe adjudicado (antes de IVA) por el valor del contrato. Asimismo, con previa notificación al proveedor, "EL ÁREA USUARIA" podrá modificar el contrato mediante la cancelación total o parcial de la (s) partida (s) afectada (s), siempre que dicha acción sea factible.

9.2. Transcurrido dicho término "EL PROVEEDOR" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "EL MUNICIPIO" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR" cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

11.1. Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto "EL PROVEEDOR" como "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

11.2. En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1. Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14.- CESIÓN.

14.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

14.2. "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

15.- RESCISIÓN.

15.1. "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS.



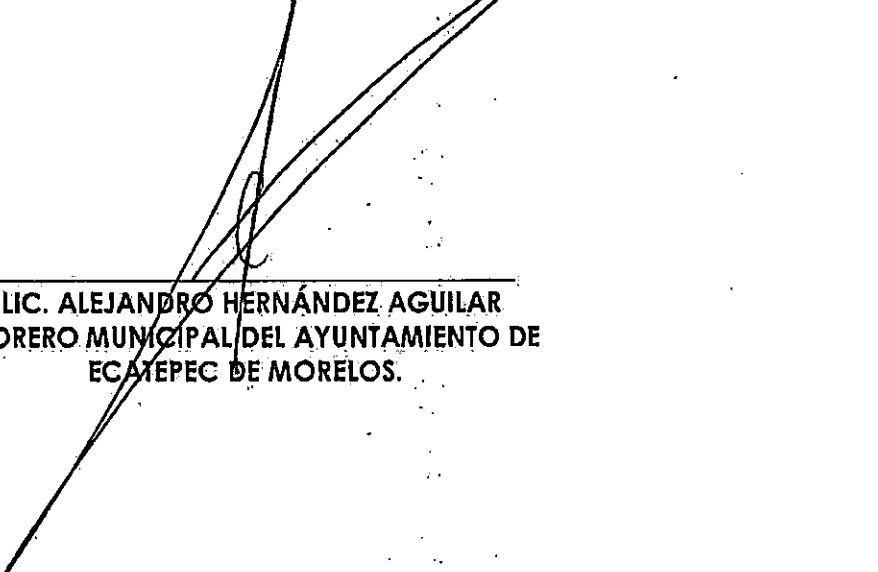
H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
2025 - 2027



ECATEPEC
Cambia con honestidad.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".


LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ECATEPEC DE MORELOS.


LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS.


LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS.





H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
2025 - 2027



ECATEPEC
Cambio con honestidad

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**POR EL "ÁREA USUARIA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO.**

**POR "EL PROVEEDOR"
"MRT IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V."**

**C. JAIR TENORIO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS DEPENDENCIAS 2025 MEM-DA-DOP-LPNP-FORTAMUN-11-2025-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y "MRT IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V." SUSCRITO EN FECHA DEL PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 17 FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ADVERSO.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA ÚNICA

N	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CAMIÓN DE VOLTEO	<p>TIPO: CAMIÓN TIPO VOLTEO (16M3).</p> <p>MOTOR: CUMMINS O D09C338E0 DEUTZ. CAPACIDAD DE CARGA: 16 M3. DIMENSIONES DE CARGA: 5600 X 2350 X 1200 MM. DISTANCIA ENTRE EJES: 4000 + 1400 MM. EJE DELANTERO: 7.5 T. EJE TRASERO: 16 T. MOTOR DE CHASIS: D09C3-380E0 (DEUTZ). NEUMÁTICO: 12.00R20. PESO BRUTO: 26.4T. PESO DE CARGA COMPLETA: 50 T. POTENCIA NOMINAL DEL MOTOR: 265 KW. TANQUE DE COMBUSTIBLE: 300L TIMÓN DE DIRECCIÓN: IZQUIERDA (LEFT). TRANSMISIÓN: FAST 12JSD200T-B. PESO DE CARGA: 33,000 KG.</p>	VEHÍCULO	30	\$2,170,000.00	\$65,100,000.00
2	MOTONIVELADORA	<p>HOJA DE 14 PIES, PARA MANEJAR RÁPIDAMENTE INCLUSO TRABAJOS GRANDES.</p> <p>CONTROLES TIPO JOYSTICK PARA NIVELACIÓN Y EL VOLANTE PARA DESPLAZAMIENTOS POR CARRETERA.</p> <p>CABINA CON AIRE ACONDICIONADO Y ASIENTO CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA CALEFACCIONADO ESTÁNDAR.</p> <p>DISEÑO DE CABINA ABIERTA CON CÁMARA RETROVISOR PARA MAXIMIZAR LA LÍNEA DE VISIÓN Y LA VISIBILIDAD.</p> <p>MOTOR MODELO: CUMMINS QSL9. POTENCIA NETA DEL MOTOR: 186 KW, 253 CABALLOS. VELOCIDAD NOMINAL DE PAR: 1,500 RPM. DESPLAZAMIENTO: 8.9 LITROS, 593.1 EN M3. TURBO ALIMENTADO CON INTERCOOLER: SI.</p> <p>OPERANTE TIPO DE MARCO: ARTICULADO. VERTEDERA DEL ARADO: 4,270 MILÍMETROS, 14". VERTEDERA - PROFUNDIDAD DE CORTE 715 MILÍMETROS, 28.15". ALTURA DE LA VERTEDERA: 620 MILÍMETROS, 24.41". VERTEDERA - ELEVACIÓN POR ENCIMA DEL SUELO: 480 MILÍMETROS, 18.9".</p> <p>ARTICULACIÓN DEL MARCO: 22". INCLINACIÓN DE LA RUEDA DELANTERA: 17". OSCILACIÓN DEL EJE: 16". RADIO DE GIRO MÍNIMO: 75 METROS, 295.28". ANCHO DE TRANSPORTE: 2,725 MILÍMETROS, 107.28". TANQUE DE COMBUSTIBLE: 340 LITROS, 89.82 GALONES. TELEMÁTICA DISPONIBLE: SI.</p> <p>TREN MOTRIZ CONFIGURACIÓN DE LA UNIDAD: 6X4 AYUDA DE TRACCIÓN: BLOQUEO MANUAL DEL DIFERENCIAL TIPO DE FRENO DE SERVICIO: DISCOS MÚLTIPLES HÚMEDOS NÚMERO DE EJES: 2 TAMAÑO DE NEUMÁTICO - ESTÁNDAR: 17.5 - 25</p>	MÁQUINA	1	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

	<p>TRANSMISIÓN TIPO DE TRANSMISIÓN: TRANSMISIÓN DIRECTA, CAMBIO DE POTENCIA, NÚMERO DE VELOCIDADES: 8-ADELANTE / 6 ATRÁS PESO: PESO OPERATIVO: 20,460 KILOGRAMOS, 45,107 LIBRAS. PESO OPERATIVO - MÁXIMO 20,760 KILOGRAMOS, 45,768 LIBRAS. CARGA - EJE TRASERO / TÁNDEM: 15,335 KILOGRAMOS, 33,808 LIBRAS. PRESIÓN HACIA DEBAJO DE LA CUCHILLA: 88,63 kN, 19,925 LIBRAS.</p> <p>DIMENSIONES GENERALES ANCHO SOBRE NEUMÁTICOS ESTÁNDAR: 2,725 MILÍMETROS, 8"11". ALTURA SOBRE ROPS: 3,498 MILÍMETROS, 11"6". LONGITUD TOTAL: 10,572 MILÍMETROS, 34"8". DISTANCIA ENTRE EJES (D/T): 6,300 MM/ 1,524MM, 20"8"7/5". ANCHO - VERTEDERA: 4,270 MILÍMETROS, 14".</p>				
3	<p>EXCAVADORA HIDRÁULICA</p> <p>MOTOR MODELO: MITSUBISHI 6D34-TL. DESPLAZAMIENTO: 5.86L. POTENCIA DEL MOTOR A LA VELOCIDAD NOMINAL: 114 KW/2050 RPM.</p> <p>SISTEMA HIDRÁULICO TIPO: SISTEMA DE CONTROL POSITIVO. NÚMERO DE MODOS DE TRABAJO SELECCIONABLES: 4.</p> <p>BOMBA PRINCIPAL TIPO: BOMBA DE PISTONES DE CAPACIDAD VARIABLE. FLUJO MÁXIMO: 2*200 LTR/MIN.</p> <p>MOTORES HIDRÁULICOS DESPLAZAMIENTO: 2 * MOTOR DE PISTONES AXIALES CON FRENO DE ESTACIONAMIENTO. GIRO: 1 * MOTOR DE PISTONES AXIALES CON FRENO DE GIRO.</p> <p>AJUSTE DE VÁLVULA DE ALIVIO CIRCUITOS DE IMPLEMENTOS: 34.3 MPA 336 KG/CM2 4,974 PSI. CIRCUITO DE DESPLAZAMIENTO: 34.3 MPA 336 KG/CM2 4,974 PSI. CIRCUITO DE GIRO: 27.5MPA 270 KG/CM2 3,988 PSI. CIRCUITO DE LEVANTAMIENTO PESADO: 34.3 MPA 336 KG/CM2 4,974 PSI. CIRCUITO PILOTO: 3.9 MPA 38 KG/CM2 565 PSI.</p> <p>CILINDROS HIDRÁULICOS PLUMA: 2-120MM*1285MM. BRAZO: 1-135MM*1490MM. CUCHARÓN: 1-115MM*1120MM.</p> <p>PESO DE OPERACIÓN PESO DE OPERACIÓN CON CUCHARÓN ESTÁNDAR, SERVICIO COMPLETO, +75 KG DEL OPERADOR (ISO). PESO DE OPERACIÓN: 20900/21900 KG.</p> <p>TREN DE RODAJE ANCHO DE CARRIL: 600MM. NÚMERO DE ZAPATAS DE CADENA: 46/47. RODILLO SUPERIOR POR LADO: 2. RODILLO INFERIOR POR LADO: 7/8.</p> <p>TRANSMISIÓN VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO (MAYOR/MENOR): 5.4 / 3.3 KM/H. VELOCIDAD DE GIRO: 11 RPM. PENDIENTE: 70% 35". PRESIÓN SOBRE EL SUELO: 46.3/47.4 kPa</p> <p>CAPACIDADES DE SERVICIO TANQUE DE COMBUSTIBLE: 340L. TANQUE HIDRÁULICO: 239L. ACEITE DEL MOTOR: 22L. RADIADOR: 8.9L. MANDO FINAL: 2*5.5L.</p>	MÁQUINA	1	\$3,132,800.00	\$3,132,800.00



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

		MANDO DE GIRO: 4L. FUERZA DE EXCAVACIÓN FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARÓN: 138 kN. FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: 103 kN.				
4	FRESADORA EN FRIO	MOTOR POTENCIA NOMINAL: 180 KW/ 2200 RPM. OPERATING PERFORMANCE ANCHO MÁXIMO DE FRESADO: 1000MM. PROFUNDIDAD MÁXIMA DE FRESADO: 0-280MM. TAMBOR DE FRESADO DIÁMETRO DEL CÍRCULO DE LA PUNTA DE LA HERRAMIENTA: 930MM. ESPACIADO DE LAS CUCHILLAS: 18MM. PESO PESO DE TRANSPORTE: 14.6T. PESO MÁXIMO DE OPERACIÓN: 15.75T. SISTEMA DE VIAJE VELOCIDAD DE VIAJE: 0-133 (0-8KM/H). VELOCIDAD DE TRABAJO: 0-35M/MIN. RADIO MÍNIMO DE FRESADO (M): ≤ 1.2. SISTEMA DE TRANSPORTE: ANCHO DE BANDA: 500MM. ALTURA MÁXIMA DE TRANSPORTE: 4500MM. CAPACIDAD DEL TANQUE CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 400L. CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA: 800L. CAPACIDAD DEL TANQUE DE ACEITE HIDRÁULICO: 120L.	MÁQUINA	4	\$5,482,400.00	\$21,929,600.00

SUBTOTAL	\$93,862,400.00
IVA	\$15,017,984.00
TOTAL	\$108,880,384.00

(CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

I. FECHA Y LUGAR ENTREGA

Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la explanada del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos o donde indique el área usuaria.

II. DOCUMENTACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES

En caso de que aplique, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación legal que acredite la propiedad, legal importación, cumplimiento de normatividad cualquier otro documento que resulte necesario para la correcta inscripción, operación y legal uso del equipo especializado ante las autoridades competentes, tales como factura original, pedimentos aduanales, certificados de conformidad u otros. Esta documentación deberá ser entregada en original o copia certificada, según corresponda, al momento de la entrega del bien y será requisito indispensable para su recepción definitiva.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

III. FACTURA

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, al momento de la recepción formal de los bienes, la factura correspondiente en original y copia, de cada uno de los bienes adquiridos a nombre del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, debidamente emitida conforme a los requisitos fiscales vigentes, incluyendo de forma clara y detallada el número de serie, marca, modelo, descripción técnica del equipo o maquinaria, número de inventario (en su caso), así como el número de contrato o pedido correspondiente. La factura deberá coincidir plenamente con los bienes entregados y ser indispensable para la gestión del trámite de pago ante el área administrativa correspondiente. No se procederá con el pago si la factura presenta inconsistencias, omisiones o no cumple con lo establecido en el presente documento.

IV. VERIFICACIÓN DEL ESTADO GENERAL DE LOS BIENES

Previo a la recepción definitiva, el área usuaria, realizará una inspección física y funcional de cada uno de los bienes entregados, con el fin de verificar que se encuentren en condiciones óptimas de operación, sin daños, sin piezas faltantes, y con todos los accesorios. Esta revisión incluirá el encendido, prueba de funcionamiento y validación de los elementos de seguridad, conforme a las características ofrecidas en la propuesta. En caso de detectarse anomalías, estas deberán ser subsanadas por el "EL PROVEEDOR" sin costo adicional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La verificación será requisito para la liberación del acta de recepción correspondiente.

V. MANUALES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, junto con cada uno de los bienes suministrados, los manuales de operación, mantenimiento y/o servicio técnico correspondientes, en idioma español, impreso y/o en formato digital. Dichos manuales deberán contener información suficiente para garantizar el correcto uso, conservación, diagnóstico y reparación de los equipos objeto de las presentes bases. La entrega de los manuales será requisito indispensable para la recepción definitiva de los bienes por parte del área usuaria.

VI. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse, mediante carta en hoja membretada y firmada por su representante legal, a tener disponibilidad y refacciones para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes ofertados durante un periodo mínimo de dos (2) años, contando a partir de la entrega y recepción formal de los mismos. Será el Municipio quien cubra los costos derivados de los mantenimientos.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El mantenimiento preventivo deberá realizarse de manera periódica, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones de operación de los equipos, con el fin de preservar su funcionamiento óptimo y alargar su vida útil.

El mantenimiento correctivo deberá aplicarse cuando los equipos presenten fallas o deficiencias, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a realizar las reparaciones necesarias en un plazo razonable, sin costo adicional para el municipio, incluyendo mano de obra, traslado y refacciones que apliquen, salvo aquellas que correspondan al desgaste natural por uso.

Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal técnico capacitado, herramientas especializadas, refacciones originales y cobertura a nivel nacional que garantice una atención oportuna.

VII. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

"EL PROVEEDOR" llevará a cabo las pruebas de funcionamiento que se estimen pertinentes, al momento de la entrega de los bienes, las cuales deberán arrojar los resultados técnicos que permitan verificar la conformidad de las especificaciones técnicas y funcionales de los bienes suministrados, con aquellas previstas en el presente Anexo (estarán presentes **"EL PROVEEDOR"** y personal del Área Usuaría).

VIII. CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá impartir curso de capacitación teórico-práctico, en español relativo a la operación de los bienes, para el personal que para tal efecto se designe por el área usuaria por cada concepto, así como los domicilios que para efecto se señale.

"EL PROVEEDOR" proporcionará el material y equipo necesario para la capacitación, misma que deberá cubrir mínimo los siguientes aspectos: explicación teórica sobre el manejo, cuidado y uso de los bienes; operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, demostración teórico-práctica; así como prácticas operativas bajo supervisión del instructor.

El instructor que imparta el curso deberá presentar por escrito la acreditación de la empresa fabricante que cuenta con el conocimiento del uso, manejo y operación de los bienes, asimismo, deberá proporcionar los manuales del curso en español.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el área usuaria, el programa de capacitación para su aprobación.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

"EL PROVEEDOR" impartirá el curso de capacitación en la fecha acordada con el área usuaria en caso de que este no preste la capacitación, se procederá a la aplicación de la pena convencional.

IX. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar su cumplimiento, a través de fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas, la cual será del 10% del monto total del contrato que se suscribe sin IVA. La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la garantía respectiva por el 10% del monto total del contrato sin IVA, la cual deberá ser emitida a favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Ambas garantías deberán estar vigentes hasta 12 meses después de la aceptación de los bienes a satisfacción del municipio.

A efecto de garantizar los días para presentar ambas garantías, "EL PROVEEDOR" deberá presentar, **CARTA RESPONSIVA** al siguiente día hábil de la notificación de la Adjudicación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá demostrar que cuenta con presencia a nivel nacional mediante centros de atención o servicio. Deberá manifestar por escrito mediante una **CARTA RESPONSIVA**, que dispone de las refacciones necesarias para la reparación de los vehículos y maquinaria ofertados, en caso de que presenten fallas, vicios ocultos o desgaste de partes. Asimismo, se comprometerá a que el suministro de refacciones no excederá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contando a partir del reporte formal de la falla. Esta manifestación deberá presentarse al siguiente día hábil de la notificación de la Adjudicación del fallo en hoja membretada, indicando la ubicación de sus instalaciones y la capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de este compromiso.

X. REPARACIÓN DE LOS BIENES

En caso de presentarse defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los bienes entregados, el área usuaria realizará el reporte correspondiente a "EL PROVEEDOR", por medio de comunicación escrita. A partir de la fecha de dicho reporte, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las reparaciones necesarias hasta dejar el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, a entera satisfacción del área usuaria en un plazo no mayor a quince días hábiles. El cumplimiento de esta obligación no exime al "PROVEEDOR" de la garantía previamente establecida ni de sus responsabilidades contractuales.